

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**322****MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.594 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Muíña Peláez, contra la empresa “Weekendtravel, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial y “Encinar-team, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 148 de 2010*

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Javier Muíña Peláez, que comparece asistido del letrado don José Aurelio Herrero Pérez, y de otra, como demandados, “Weekendtravel, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece; Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado don Julián Sánchez, y “Encinarteam, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don Javier Muíña Peláez, frente a “Weekendtravel, Sociedad Limitada Unipersonal”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 3.504,14 euros por los conceptos enumerados en el ordinal segundo de la presente resolución. La cuantía de 2.430,50 euros (salarial) será incrementada en el 10 por 100 de interés anual por mora.

Y absuelvo a “Encinarteam, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Weekendtravel, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.662/10)